

5920/9

JUZGADO INSTRUCCION NUMERO UNO - Zaragoza -

Responsabilidades Politicas

Expediente núm. 5.281

Num. en el Juzgado 118

8 20.158

CONTRA

Albina Baselga Andreu

E.1.828.945 *



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL

ZARAGOZA

Exp. núm.

5281

Remito a V. S. el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia núm. 1652 contra *Albina Baselga Andres* por delito de *auxilio a la rebelión* a fin de que de conformidad con los artículos 44 y 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 concordantes de ella y de la Ley de 19 de Febrero de 1942 proceda a incoar el oportuno expediente.

Sírvase V. S. acusar recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 11 de *Julio* de 1944.

El Presidente,



1

[Firma manuscrita]

Sr. Juez de Instrucción de

Decano

Registrado con el num. 80 correspondiente

al Juzgado del Distrito San José

y Secretaría del Juzgado

EN FAVOR 21 de Julio de 1964

El Jefe de Procuraduría

[Handwritten signatures and scribbles]

140

Román Naval Moloney

Soldado de Infantería Secretariq.

nombrado para los trámites de ejecución de sentencia de la causa número 1652-41, instruida contra ALBINA BASELGA ANDRES, y de cuya causa es juez el Sr. Jefe para el cumplimiento de sentencia de la Quinta Brigada Militar el Comandante DCE Narciso Torres Nájera

QUEMIPROQUE a los folios que se indicaran, obran las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben las cuales dicen así.

Al folio 83.- OTRA SENTENCIA.- En la Ciudad de Zaragoza a siete de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro. Reunido el Consejo de Guerra de Plaza para ver y fallar la causa seguida por los trámites del procedimiento Sumarísimo Ordinario con el número 1652-41 contra la procesada ALBINA BASELGA ANDRES. Dada lectura del apuntamiento hecha por el Instructor; informes del Ministerio Fiscal y de la Defensa y manifestaciones de la encartada en el acto de la vista presente y siendo Vocal ponente el Sr. Jefe Auditor Sr. DON NARCISO TORRES NÁJERA. Hechos probados, y así se declara que la procesada Albina Baselga Andres, mayor de edad, soltera, casada, sin profesión especial, hija de Felipe y de Josefa, neta de Boniforte de Moyuela y vecina de Zaragoza (con residencia desde el 7 de Julio de 1.941, en Boniforte de Moyuela (Teruel), con antecedentes inquisitoriales. Durante el dominio rojo que le sorprendió en el pueblo de su naturaleza, tomó parte en la destrucción e incendio de archivos judicial y Municipal e Iglesia Parroquial, instruyendo en la profanación de imágenes y ornamentos sagrados, el día que asesinaron a su convecino Matias Belle, la encartada iba en el grupo que siguiendo la víctima, le prefería inultos sin que llegase hasta el lugar de la ejecución porque la ordenaron retirarse.- CONSIDERANDO: que los relacionados hechos son constitutivos de un delito de Auxilio a la rebelión previsto y penado en el párrafo 12. del artículo 240 del Código de Justicia Militar, sin que sean de apreciar circunstancias modificativas de la responsabilidad, y de cuyo delito es responsable en concepto de autora por su participación, directa, material y voluntaria la procesada ALBINA BASELGA ANDRES.- CONSIDERANDO: que todo responsable criminalmente de un delito o falta, lo es, también civilmente conforme a los artículos 219 del Código de Justicia Militar y 19 del Penal Común, pero en el presente cabe haber de estarse a lo ordenado en la Ley de 9 de Febrero de 1.939. Además de los preceptos citados en la orden Circular de la Presidencia del Gobierno de 25 de Enero de 1.940, y demás disposiciones de general aplicación.- EL CONSEJO SALTA: que debe condenar y condena a la procesada Albina Baselga Andres, como autora del delito de Auxilio a la rebelión sin concurrencia de circunstancias modificativas, anteriormente tipificado, a la pena de CATORCE AÑOS Y OCHO MESES de reclusión menor, y accesorias, de inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena, sirviéndose de abono el tiempo de prisión preventiva sufrida a razón de esta causa y haciéndose expresa reserva en cuanto a las responsabilidades civiles para ser exigidas según dispone la Ley de 9 de Febrero de 1.939 y disposiciones complementarias.- OTROSÍ: El Consejo al dictar su sentencia, ha tenido en cuenta las normas contenidas en la orden circular de la Presidencia del Gobierno de 25 de Enero de 1.940 y no estima pertinente proponer conmutación alguna.- Así por esta nuestra sentencia pronunciamos y firmamos.- Hay cinco firmas fabricadas. - - - - -

Al folio 91.- EXCMO. SR.- El Consejo de Guerra ha dictado sentencia condenando a Albina Baselga Andres a la pena de CATORCE AÑOS Y OCHO MESES de reclusión menor como autor de un delito de auxilio a la rebelión sin circunstancias atenuantes del artículo 240 del Código de Justicia Militar, con la accesorias de inhabilitación absoluta y responsabilidades civiles que se fijaran con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1.939; todo ello en virtud de haberse declarado probados los hechos que detalladamente se consignan en la sentencia, y cuya reproducción aquí no es necesaria.- Se han observado los trámites esenciales en la instrucción y fallo de esta causa; la declaración de hechos probados no está en contradicción manifiesta con lo que de los autos se desprende, es aceptada la calificación jurídica de los mismos, y la pena impuesta es la procedente atesor del artículo citado. Igualmente son conformes adrecho los restantes pronunciamos de la

...sentencia que se consulta y en su virtud se precede que preste V.E. su aprobación a la misma haciéndola firme y ejecutoria. Así V.E. así lo acuerda, pasaran los autos al Juez de Ejecuciones de esta Plaza para notificación, cumplimiento, denuncia de testigos y demás trámites de ejecución, cumplidos los cuales los elevare seguidamente en nueva consulta sobre estadísticas. En cuanto al Otroso, no procede proponer consulta alguna por que los hechos son de parecida gravedad a los comprendidos en el Grupo IV de la Orden circular de 25 de Enero de 1.940. El procesado debiera quedar en situación de prisión atenuada.

V.E. no obstante resolver. Zaragoza a 18 de Marzo de 1.944. El Auditor firmado ilegible. Rubricado y sellado. -----

Al folio 92. En Zaragoza a 22 de Marzo de 1.944. De conformidad con el precedente dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos apruebo, la sentencia dictada por el Consejo de Guerra que ha visto y fallado la presente Causa, por la que se condena a la procesada ALBINA BASTICA andrés; a la pena de CATORCE AÑOS Y OCHO MESES DE reclusión menor, con las accesorias de inhabilitación absoluta durante la condena, como autora de un delito de auxilio a la rebelión; le es exenta la prisión preventiva sufrida. Las responsabilidades civiles se fijaran con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1.939. Respecto al Otroso de la sentencia de conformidad con la propuesta formulada por el Consejo, no halagar a computación de la pena impuesta. Pasen los autos al Juez de Ejecuciones de esta Plaza, para practica de las diligencias pertinentes. El Capitán General. MONASTERIO. Rubricado. -----

Y para que o ste y a los efectos de su remisión a Audiencia

extiende el presente que concuerda con su original el que remito de orden y visado por S.ª. en Zaragoza a Cuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro. -----

Vl. Bñ.

Roma

Resueltos

SEÑALANDO JUEZ
Actal. Sr. CAVERO (go)

Sargata a siete de Septiembre de
mil novecientos cuarenta y cuatro.

Habiéndose repartido a este Juzgado el presente expediente, resól-
vase los informes a que se refiere el art. 3.º de la Ley de 9 de
Febrero 1929, en relación con el art. 8.º de la de 19 Febrero 1942,
resolviéndose, además, al inculpado las prevenciones mencionadas en di-
cho art. 3.º de la Ley de 9 de Febrero 1929, a cuyo efecto librásele exhorto al Juzgado de Instrucción
de Montalban; publíquense los edictos prevenidos en los Boletines Ofi-
ciales del Estado y de esta provincia y dése partes de la inculpación a
los Excmos. Sres. Presidente y Fiscal de esta Audiencia.

J. C. Caveró

Juan
Man

DILIGENCIA = Se cumple lo mandado. doy fe



DILIGENCIA.- Acreditó por la presente que en el Boletín Oficial de esta provincia, correspondiente al día 12 de *Septiembre* y bajo el núm. 3797 en la página 1.580. aparece inserto el edicto acordado publicar en este expediente.

Zaragoza a 13 de *Septiembre* de 1944.

May

DILIGENCIA = Acreditó por la presente que en el Boletín Oficial del Estado, correspondiente al día 16 de *Julio* 1944 y bajo el núm. 24459 en la página 549 aparece inserto el edicto acordado publicar en este expediente.

Zaragoza a 17 de *Julio* de 1944.

May

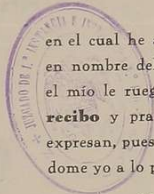
Auto nº 134

D. Francisco Cavero Scrogoyen Juez Municipal en funciones de Juez de Instrucción del Juzgado número TRES, de la Ciudad de Zaragoza.

[Handwritten signature]

Al de igual clase de MONTALBAN

atentamente saludo y participo: Que en este Juzgado y Secretaría se instruye en expediente de responsabilidades Políticas nº 5.281 contra Albina Baselga Andres, mayor de edad, casada sin profesión especial, hija de Felice y Josefa, natural de Monforte de Monyuela y vecina de Zaragoza.==, con residencia en Monforte de Monyuela desde el año 1.941



en el cual he acordado dirigir a V. S. el presente, por el que, en nombre del Estado Español, le exhorto y requiero y en el mío le ruego que, recibido, se sirva aceptarlo, **acusarme recibo** y practicar las diligencias que a continuación, se expresan, pues en hacerlo así administrará justicia, obligándome yo a lo propio en casos análogos.

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

1º Que se hagan a dicho expedientado las prevenciones 3ª cuarta y quinta del art. 49 de la Ley de Responsabilidades Políticas que se contiene en el impreso que se adjunta y que será entregado al mismo así como la nota de los datos que debe tener en cuenta y el impreso de declaración jurada de bienes; extendiéndose la oportuna diligencia.

La relación jurada que presentará el interesado en el plazo de ocho días se unirá a continuación.

C.4.322.859

- 2º que el impreso d informes de bienes que se acompaña sea extendido y firmado, en el plazo de cinco dias por las autoridades que se expresan al pie del mismo, consignandose además en tal informe los ingresos que se conozca o se calcule aproximadamente tuviera o tenga el expedientado,
- 3º. que se reclame a esa alcaldia en igual plazo certificación de los bienes que aparezcan amillarados a nombre del expedientado y haciendo constar cual sea el jornal de un bracero en esa localidad
- 4º. que en caso de que dicho individuo o los familiares que con el vivan posean bienes se tasara por dos peritos.
- 5º. que de no residir el expedientado en esa localidad se haga constar cual se a su actual para dero.

Dado en Zaragoza a cinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

E/1..



El Secretario
P.H.

[Handwritten signature]

F.0.009.207

PROVIDENCIA.-Juez Ejte. Sr. Calamar.-Montalban a veinte de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Por recibido el anterior exhorto. Se admite con la calidad ordinaria de sin perjuicio. Regístrese, cúmplase como en el mismo se interesa y para ello librese orden al municipal de Monforte de Moyuela para su diligenciamiento.

Así lo acordó y firma S. S. de que doy fé.



Francisco Calamar

F. Calamar

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fé,

J. S.

1880



Juzgado de 1.º Instancia e Instrucción
DE
MONTALBAN

SR. JUEZ MUNICIPAL DE

MONFORTE DE MOYUELA

En méritos de exhorto procedente del Juzgado de Instrucción n.º 700 de los de Zaragoza, dimanante de expediente de Responsabilidades Políticas n.º 5.281 contra Albina Baselga Andrés, mayor de edad, casada, sin profesión especial, hija de Felipe y Josefa, natural de Monforte de Moyuela y vecino de Zaragoza, con residencia en Monforte de Moyuela desde el año 1.941, de orden del Sr. Juez, dirijo a V. la presente—de la que acusará recibo—para que ordene la práctica de las diligencias que a continuación se expresan, sin la menor dilación, sirviéndose devolverla a este Juzgado debidamente cumplimentada.

Montalbán 20 de Septiembre de 1944.

El SECRETARIO JUDICIAL,



DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

- 1.º.-que se hagan a dicha expedientada las prevenciones 3a cuarta y quinta del art. 49 de la Ley de Responsabilidades Políticas que se contienen en el impreso que se adjunta y que será entregado a la misma, así como la nota de los datos que debe tener en cuenta y el impreso de declaración jurada de bienes; extendiéndose la oportuna diligencia. La relación jurada que presentará la interesada en el plazo de ocho días se unirá a continuación.
- 2.º.-que el impreso de informes de bienes que se acompaña sea extendido y firmado, en el plazo de cinco días por las autoridades que se expresan al pie del mismo, consignándose además en tal informe los ingresos que se conozcan o se calcule aproximadamente tuviera o tenga la expedientada.
- 3.º.-que se reclame a esa Alcaldía en igual plazo certificación de los bienes que aparezcan amillarados a nombre de la expedientada y haciendo constar cual sea el jornal de un bracero en esa localidad.
- 4.º.-que en caso de que dicha individuoa o los familiares que con ella convivan posean bienes, se tasarán por dos peritos.
- 5.º.-que de no residir la expedientada en esa localidad, se haga constar cual sea su actual residencia o paradero.



Pro-

VIDENCIA
JUEZ
SR. HERRERA/

Juzgado municipal de Monforte de Loya a veinticinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Héga y cúmpase cuanto se ordena por el Sr. Juez de Instrucción en la precedente carta-orden y para tal efecto, hágase saber al indicado Sr. Juez la imposibilidad de hacer e la expediente ALBINA BASELGA ANDRÉS las prevenciones tercera, cuarta y quinta del art. 49 de la Ley de Responsabilidades Políticas que se continúan en el impreso que se adjunta a la carta-orden de referencia, así como la entrega del mismo a la indicada Albina y nota de los datos que debe tener en cuenta y el impreso de declaración jurada de bienes, toda vez que reside en ZARAGOZA ("Corte el arnero"- Camiño de San José)

Róngase a la firma e informe de las autoridades, el impreso que se acompaña en la carta-orden a que se hace alusión, quienes deberán hacerlo en el plazo de cinco días, consignando éste además en tal informe los ingresos que se conozcan o se calculen aproximadamente tuviera o tenga la expediente.

Relacionase de la Alcaldía en el mismo plazo certificación de los bienes que operacion en millares de a nombre de la expediente haciendo constar cual sea el jornal de un bracero en la localidad.

Caso de que dicho individuo o los familiares que con ella conviva posean bienes, ténsense por dos peritos.

Hecho todo ello, remítase al Juzgado de origen por el conducto de su recibo.

Lo mandé y firmo S. S.ª el Sr. Juez municipal D. Ignacio Herrera Garcés, de todo lo cual certifico.



Ignacio Herrera

Ignacio Herrera

DILIGENCIA

En el día veintiseis de los corrientes, yo el Secretario, hago remisión del impreso, para informe de las autoridades, advirtiéndoles deberán hacerlo en el plazo de cinco días, con signando en el mismo los ingresos que se conozcan o se calculen aproximadamente tuviera o tenga la expediente. Hoy fé.

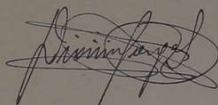
Ignacio Herrera

CITA


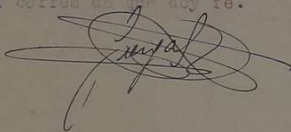
En el mismo día de la diligencia anterior, remito stentó officio al Sr. Alcalde, solicitando del mismo, la certificación interesada en la providencia anterior. Hoy fé.

Ignacio Herrera

DILIGENCIA. Quedan unidos a estas diligencias los documentos solicitados en las diligencias anteriores, y que se reflejan tambien en la providencia anterior. Deo fê.



EMISIÓN. Se hace por correo de hoy deo fê.



Sr. JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS DE ZARAGOZA.

Contestando a su petición de informes de los bienes de toda clase y cargas familiares del vecino de esta localidad ALBINA BASELGA ANDRÉS, a efectos debidos en el expediente de Responsabilidades Políticas que se le instruye, manifestámosle que los de su pertenencia en este término municipal, son los siguientes:

EN 18 DE JULIO DE 1936.

N I N G U N O

Siendo su valor aproximado de pesetas

EN LA ACTUALIDAD.

N I N G U N O

INGRESOS QUE TIENE:

Siendo su valor aproximado de pesetas

Además se tiene noticias de que fuera de este término municipal posee bienes en ~~no consta poseer tampoco bienes fuera de este~~ localidad.

Los nombres, edad y parentesco de los familiares a cargo del mencionado inculcado, con detalle de sus ocupaciones, bienes e ingresos propios, son:

Primitivo Sancho Gades, de años de edad, esposo de la inculcada, sin que conste sus ocupaciones, por residir en Zaragoza, Camino de "San José" ("Torre el Albero") así como tampoco constan sus ingresos, y no posee bienes propios.

Dios guarde a España y su Caudillo.

a de 30 de Julio de 1936

(Firmas y sellos correspondientes)

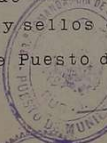
El Alcalde,

Carmelo Riera



El Cte. de Puesto de la Guardia Civil,

[Signature]



El Cura,

[Signature]

El Jefe Local de FET y de las JONS.,

Carmelo Riera



NOTA. - Deben especificarse los mayores detalles posibles y de no existir bienes o cargas familiares consignarse así en los respectivos lugares.



DON DIONISIO BORGAS CARRILLO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MONFORTE DE
MOQUELA DE LA PROVINCIA DE TERUEL

C E R T I F I C A D O: que examinados detenidamente
el Apéndice al emplazamiento, repartos de contribución
y demas antecedentes contributivos obrantes en esta se-
cretaría de mi cargo, de los mismos resulta:

Que ALBINA BASELGA ANDRÉS, no aparece incluida en
ninguno de los documentos de referencia.

Igualmente certifico: que el jornal medio de un
bracero en la localidad, es el de diez pesetas.

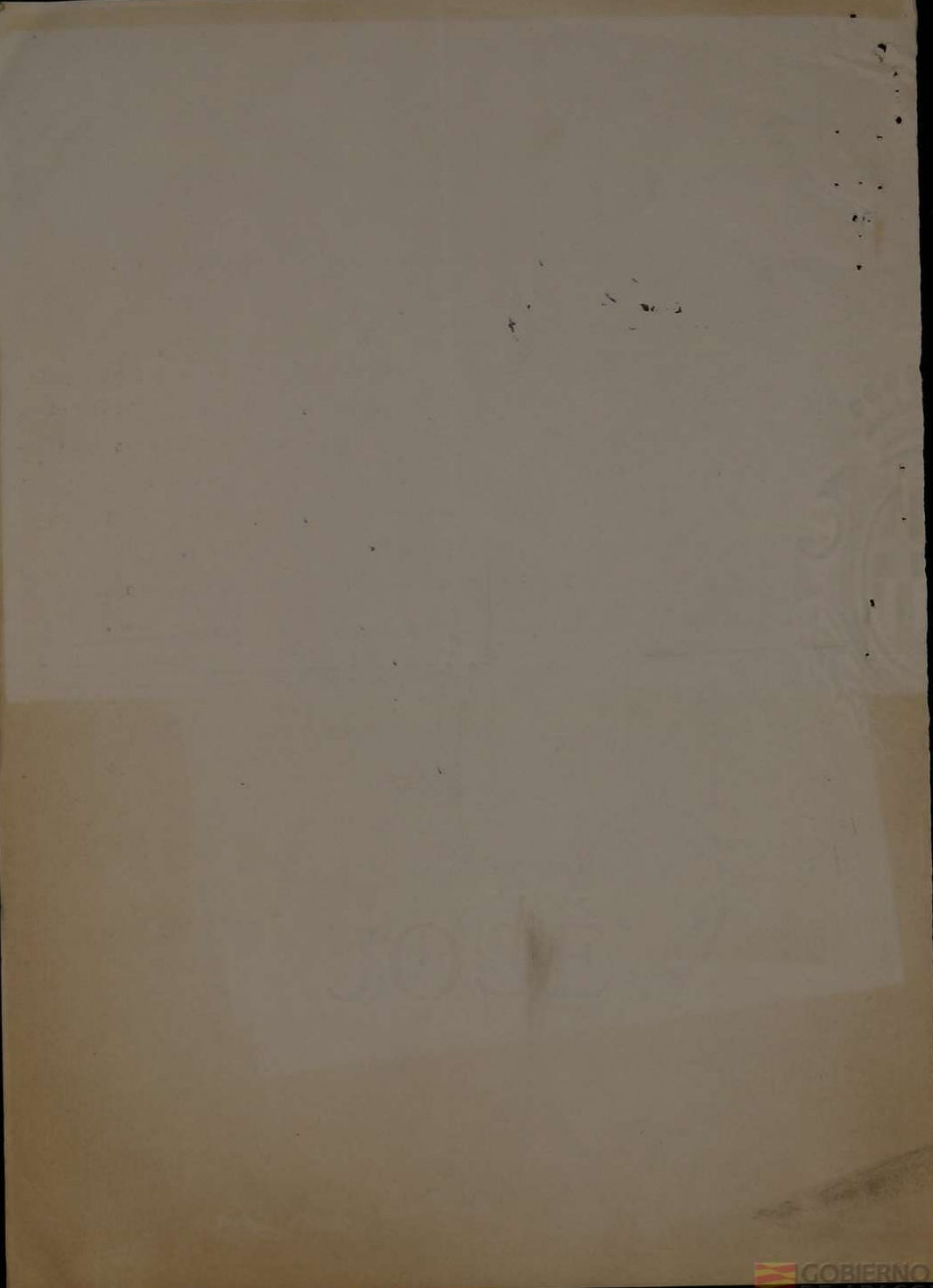
Y para que conste, a petición del Sr. Juez municipi-
pal de esta localidad, expido la presente en Monforte de
Moquele a veintinueve de Septiembre de mil novecientos
cuarenta y cuatro, y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

Vº Bº
EL ALCALDE



Carrillo Carrillo

Dionisio Carrillo



PROVIDENCIA.-Juez Ejte. Sr. Calamar.-Montalban a trece de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

La anterior carta-orden únase al exhorto y cumplimentado repórtese al origen por el conducto de su recibo dejando nota.

Así lo acordó y firma S. S. de que doy fé.



DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fé.

PROVIDENCIA JUEZ)
Sr. García-Rodrigo)

4aragoza á veinte octubre mil novecientos e arenta
y cuatro.

El anterior exhorto diligenciado unase a este suma-
rio digo expediente y háganse las prevenciones acordadas a la incul-
pada citandose la de comparecencia en este Juzgado y reclamándose de
los Ilmo. Sr. Jefe Superior de Policía, Alcalde, Delegado Provin-
cial del Servicio de Información de F.E.T. y de las JONS y Admon.
de Rentas Públicas, los informes prevenidos.

Lo manda y fubrica *[Signature]* hoy fé.=

R.

[Signature]
DILIGENCIA = Se cumple lo acordado. hoy fé.=

NOTIFICACION = En el mismo dia teniendo presente a Albina Baselga Andrés,
domiciliada en Torrero 493 - Torre del Armero - frente al Cabezo Ca-
tado, la hice las prevenciones 3.ª, 4.ª y 5.ª del art. 49 de la
Ley de Responsabilidades Políticas y enterada presenta la relacion
jurada de bienes y firma. hoy fé.=

Albina Baselgg



ALCALDIA

DE LA

S. H. E INMORTAL CIUDAD

DE

ZARAGOZA

G.E. 3769

En contestación a su oficio fecha 20 de octubre de 1944, nº 117, le manifiesto que de las averiguaciones practicadas resulta que ALBINA BASELGA ANDRÉS de 30 años natural de Monforte de Moyuela (Teruel) y domiciliada en el nº 493 de Torrero, no posee ninguna clase de bienes. En la actualidad vive con su esposo Primitivo Sancho Galea de 35 años y del mismo pueblo, que gana 11,50 pts. de jornal de peón de albañil. Según referencias, antes del 18 de julio de 1936, administraba en dicho pueblo unas 15 Ha. de tierra con un par de caballerías propiedad todo de la madre de la mencionada Albina, llamada Josefa Andrés.

Dios le guarde muchos años.
Zaragoza 3 de novbre. de 1944

Francisco Caballero

Ilmo. Sr. Juez del Tribunal de Responsabilidades Políticas. - (Juzgado de Instrucción nº UNO)

CIUDAD



JEFATURA SUPERIOR DE POLICÍA

ZARAGOZA

Ref. SECRETARIANúm. 29.910

De conformidad con lo interesado en su oficio de fecha 20 del actual, expediente de Responsabilidades Políticas nº 117, relativo a los bienes que posee ALPINA BASECOA ANDRES, de 31 años, casada, s.l., hija de Felipe y Josefa, natural de Monforte de Moyuela (Teruel), con domicilio en Cabezo Cortado-Torre del Aznero- de esta Capital, tengo el honor de participar a V.S. que a la citada no se le conoce ninguna clase de bienes materiales; únicamente su marido gana como peón de albañil, un jornal diario de 11,50 petas, aproximadamente. Vive con la citada, su esposo PRIMITIVO SANCHO CADEA, de 35 años, hijo de Andrés y Emilia, natural de Monforte (Teruel).

Antes del Alzamiento se encontraban cultivando las fincas de su madre, en su pueblo natal, llevando una administración en comun.

Informa en el mismo sentido D. Luis Mus Alias, propietario de la finca que habitan los informados.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Zaragoza, 28 de Octubre de 1944.

EL JEFE SUPERIOR
P/D EL SECRETARIO GENERAL

Ramón de los Ríos

SEÑOR JUEZ DE INSTRUCCION. NUM. UNO. - C I U D A D.

REPUBLICA ARGENTINA

SECRETARIA DE INTERIORES

REPUBLICA ARGENTINA

SECRETARIA DE INTERIORES





ADMINISTRACION DE PROPIEDADES
Y
CONTRIBUCION TERRITORIAL
DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Albina Basolga Andrie

*Examinados los amillaramientos
y la matrícula de Industrial de esta
Capital, no aparecen como contri-
buyentes por dichos conceptos los
individuos anotados al margen.*

*Lo que comunico a V. S., contes-
tando a su comunicación 20-10-44
expte de Responsabilidades Seli-
ticas nº 117 de 1944*

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza de 3 NOV. 1944

de 194__



Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción nº 1

TIR Y LIT. OCTAVIO Y FELEZ 28672



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
Y DE LAS J. O. N. S.

b/c



DELEGACIÓN PROVINCIAL DE INFORMACIÓN
E INVESTIGACIÓN

ZARAGOZA

Información

Departamento de

Número 4506

Consecuente a su escrito de fecha 20 del pasado mes de Octubre, en el que interesa información acerca de solvencia económica de ALBINA BASELGA ANDRES, vecina de esta Ciudad, domiciliada en Torrero numero 493 (Torre de Armero, Cabezo Cortado), y a la cual se le sigue expediente de R.P. numero 117, tengo el honor de informarle que realizada la oportuna gestión resulta que tanto la interesado como su marido residen desde hace seis años en esta ciudad, y desde esta fecha su posición es simplemente mediana ya que él trabaja unicamente como peon albañil.-

Por Dios España y su Revolucion Nacional
Sindicalista.

Zaragoza a 11 de Noviembre de 1.944

EL JEFE DEL SERVICIO PROVINCIAL

(F) Enrique Garcia

ENTERADO:
EL SUBJEFE PROV.



Sr. Juez del Juzgado de Instrucción nº 1.-
Responsabilidades Políticas.-

PLAZA



GOBIERNO DE ARAGON
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

1977

1977

[Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]



1977

1977

1977

1977

Juzgado de Instrucción núm. UNO

ZARAGOZA

Exhorto

Expediente

Supremo

5281.

Cédula de Citación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez en méritos de
sobre *res. políticas* se cita a D.^a *Albina Baselga*
Andrés
para que el día *24* del *actual* a las *10* de su mañana, comparezca
en este Juzgado (calle Predicadores, 54 dupdo., pral.), como *expedientada*
para la práctica de una actuación judicial, bajo apercibimiento, que de no comparecer ni
alegar justa causa que se lo impida, incurrirá en la multa de *5* a *50* pesetas y demás
sanciones que señala la ley.

Zaragoza *21* de *Junio* de 194*6*.

EL AGENTE JUDICIAL,

Calle *Correro 493.*
Núm. *Corre del Cuervo (Cabezo Cortado)*

(Preséntere esta papeleta al comparecer).

H.1072.474

50

D. Albina Baselga Andrés a efectos
en el expediente de responsabilidades políticas que bajo el n.º 5.281 se le instruye, y en
cumplimiento del apartado 3.º del art. 49 de la ley de 9 de febrero de 1939, declara bajo juramento
peseer:

BIENES PROPIOS: Ninguno

INGRESOS: El jornal de su marido de 11.50 ptas diarias como albañil (peon)

Valor aproximado de los mismos: Pesetas _____.

BIENES DE SU CONYUGE: Ninguno

Valor aproximado de los mismos Pesetas _____.

BIENES DE OTRAS PERSONAS QUE OBRAN EN SU PODER: Ninguno

Valor aproximado de los mismos: Pesetas _____.

DEUDAS: Ninguna

FAMILIARES O PERSONAS QUE TENIA A SU CARGO: Su marido Primitivo Vacho.

Zaragoza a 20 de octubre de 1944
(Firma y Rúbrica)

Albina Baselga

COMISION LIQUIDADORA
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS

Rollo núm. *20158*

Responsable

Albino Basalga Ondría

(Al contestar citese la referencia)

Devuelvo a V. S. el expediente seguido contra el inculcado anotado al margen, comunicándole que en el mismo se ha dictado por esta Sala AUTO DE SOBRESEIMIENTO PROVISORIAL, fecha *3 Julio 1945* que ha quedado firme por no haberse interpuesto recurso por el Ministerio Fiscal, debiendo por V. S. acordarse:

- 1.º Que se notifique al interesado.
- 2.º Que se publiquen los edictos prevenidos para estos casos.
- 3.º Que se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc.
- 4.º Que se cancelen las anotaciones preventivas, si se hubieren producido y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de Septiembre de 1940.
- 5.º Que se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados, así como los productos líquidos de los mismos.

Sírvase V. S. cumplimentar esta orden con la urgencia posible, dado el carácter preferente de esta jurisdicción, y dar cuenta a esta Sala de haberse ejecutado, acusando recibo de la presente y del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, *7* de *Julio* de 194*5*



Albino Basalga Ondría

Sr. Juez de Instrucción de *Saragoza n.º 1*

Providencia Juez) Zaragoza a diecinueve de junio de mil novecien
21. Garcia-Rodrigo) tes cuarenta y seis.

Quédese y cumpla lo mandado, por la superioridad en la anterior carta-orden; asíese recibe así como del expediente; notifíquese al interesado o familiar más próximo del mismo, publíquense los edictos prevenidos en los Boletines oficiales del estado y de esta Provincia haciéndose saber al expedientado haber recobrado las libres disposición de sus bienes, dándose orden al agente judicial de este juzgado.

Lo manda y firma así, hoy 19.

2/.

DILIGENCIA.- Se cumple lo mandado, hoy 19.

Bohificación _____

En 24 Junio 1946 notifi-

qué, le íntegramente y di copia

literal de l auto anterior al capít

Albina Baselga quedó

enterado y firma doy fe

Albina Baselga

DILIGENCIA - Para hacer constar que en el Boletín Oficial de esta provincia correspondiente al día 21 Noviembre 1946 se ha publicado el edicto a que se refiere la providencia anterior, doy fe - Zaragoza a trece marzo mil novecientos cuarenta y siete.

PROVIDENCIA JUEZ) Zaragoza a catorce marzo mil novecientos cuarenta
Sr GARCIA-RODRIGO) y siete.

Dado cuenta y vistas las instrucciones recibidas de la Inspección de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, fechas 22 Enero y 25 febrero último, se prescinde de la inserción del edicto acordado en el Boletín Oficial del Estado; y archívese este expediente, comunicándose a dicha Comisión.

Lo manda y rubrica ss.º hoy fe -

R/



DILIGENCIA - seguidamente se cumple lo mandado, doy fe -



2508

5920/9

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 5087

contra Allina Baselga Andrei

de Zaragoza (il)

Juez Instructor de Secano

Se inició el expediente en 11 de 7 de 19 94

Fallado en de de 19

Remitido para ejecución al Juzgado en de de 19



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO INSTRUCTOR

[Redacted] nº 1

ZARAGOZA

Ilmo. Sr.:

Exp. n.º 5.281

contra

Albina Baselga Andrés

Tengo el honor de participar a V. I. que ha tenido su entrada en este Juzgado la orden de proceder para instruir el correspondiente expediente adjunto con el testimonio de la sentencia recaída en el Sumarísimo de Urgencia N.º 1.652, contra el individuo anotado al margen, y cuyo expediente se inicia en esta fecha.

Dios guarde a España y su Caudillo.

ZARAGOZA 5 de Septiembre de 1944

El Juez Instructor [Redacted]

[Handwritten signature]

Excmo Sr. Presidente de esta Audiencia



RESPONSABILIDADES POLITICAS

SECRETARIA DE INTERIORES
REPUBLICA ARGENTINA
BUENOS AIRES

El presente documento tiene por objeto informar a los señores miembros del Poder Judicial de la Federación sobre el estado de las responsabilidades políticas que se han seguido en el Poder Judicial de la Federación durante el periodo comprendido entre el 1º de enero de 1930 y el 31 de diciembre de 1931. En consecuencia, se acompaña a este informe un cuadro que resume los datos de las responsabilidades que se han seguido en el Poder Judicial de la Federación durante el periodo mencionado.

El presente informe se acompaña a este informe un cuadro que resume los datos de las responsabilidades que se han seguido en el Poder Judicial de la Federación durante el periodo mencionado.



AUDITORÍA DE GUERRA

DEL

5.º CUERPO DE EJÉRCITO

Juzgado de Ejecuciones

Sito en

Ref. al n.º 11904-25

14 Abril 1944

EXCMO. SEÑOR:

Adjunto tengo el honor de remitir a V. E. testimonio deducido de la resolución dictada de la causa n.º 1638-41 instruída contra *Alfina Baselga Andrés*

a los fines de la ley de 9 de Febrero de 1939, rogándole a V. E. se digne acusarme recibo.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza 4 de *Abril* de 1944

El *Capitan* JUEZ:

Francisco Rosano



Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

Plaza

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia n.º 1552 del año 41 contra Albino Baselga Andres por delito de auxilio a la rebelión del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.
Zaragoza a 13 de Mayo de 1944

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 13 de Mayo de 1944.

Señores

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

Hillarub
Bejada
Barroeta

~~~~~

*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

*[Handwritten signature]*

El Fiscal estimo procede instruir expediente  
Saragosa 5 Junio 1944

P. D.  
Mano de Pascual

Diligencia. - Demuelto de Fiscalia en 15 Junio  
de 1944.

Insuficiente

Providencia. - Saragosa diecisiete Junio mil  
P. D. no recientos cuarenta y cuatro.

Millanuelo  
Geyada  
Barroeta

Darse al Posente

~~Insuficiente~~

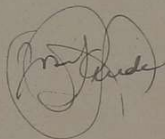
Seguidamente se cumple lo mandado. - Certificado

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 11 de Julio de mil novecientos cuaren-

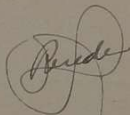
Señores ta y cuatro

Hillanuelo  
de Jaxola  
Barroeta Visto el informe del Excmo. Sr. Fiscal, remitase el testimonio a que hace referencia, el Juez de Instrucción de Secano para que proceda a instruir conforme a lo preceptuado en el artículo 44 y concordantes especialmente el 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, ordenándole acuse inmediatamente recibo.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico



DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.







*Don Agustín María Sierra Pomares, Licenciado en Derecho, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;*

CERTIFICO: Que con fecha 20 de abril último, se ha recibido un telegrama del tenor literal siguiente:

«Agza Madrid 19/054 235 18 2030 = Presidente Tribunal Nacional Responsabilidades Políticas al Presidente Audiencia Provincial = Intereso remita urgentemente a esta Presidencia en paquetes correo certificado expedientes responsabilidades políticas pendientes resolución esa Audiencia cualquiera que sea estado tramitación salvo aquellos que hayan sido resueltos por sentencia o sobreseimiento. Cada paquete acompañará relación duplicada de los expedientes que contenga con expresión de nombres de los encartados y fecha del envío autorizada relación por el Secretario y visada por V. I. Encarezco V. I. urgente servicio al que dará preferencia debiendo hallarse terminado plazo inferior treinta días rogándole acuse recibo telegráfico inmediatamente que reciba este despacho».

Así mismo certifico que por providencia a ese despacho telegráfico recaída con fecha 20 de abril último, se ha mandado que, con testimonio literal del preinserto telegrama, se dé cuenta con cada expediente de los que por dicha orden han de remitirse al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas.

Y siendo uno de los expedientes afectados por la expresada orden, *el n.º 5291 contra Feloua Bariega Audier, vecino de Zaragoza* con el anterior testimonio y el expresado expediente, paso a dar cuenta a la Sala certifico.

Zaragoza a *17* de mayo de 1945.

Providencia  
Señores:  
Millaruelo. -Presidente  
Tejada {  
Barroeta { Magistrados

*Agustín María Sierra Pomares*

Zaragoza a *17* de mayo de 1945.

El expediente indicado en la anterior, comprendiéndolo en la oportuna relación que por duplicado se expedirá, quedando otro ejemplar de la relación en justificación del envío unido al cumplimiento de la orden telegráfica, remitase como en ella se manda al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas en paquete certificado.

Lo acuerdan los señores anotados al margen y lo rubrica el Sr. Presidente certifico.

*Agustín María Sierra Pomares*

